

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 231
RADICACION 2022-00110-00
SIMULACION

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Trujillo Valle, agosto veintiocho (28) del dos mil
veintitrés (2023).

La anterior liquidación de costas efectuada por la
secretaría, queda a disposición de las partes por el término de tres
días para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 88	
Hoy, agosto 31 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 231 de agosto 28 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Septiembre 1, 4 Y 5 de 2023

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 230
Radicación 2022-00110-00
Simulación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo valle, Agosto veintiocho (28) del dos mil
veintitrés (2023).

Para que sean tenidas en cuenta al momento de liquidar las costas dentro de este proceso, el despacho procede a fijar como agencias en derecho la suma de tres millones trescientos ochenta y dos mil pesos (\$3.382.000.00) MCTE, equivalentes al 40% de la cuantía del proceso, tasado por la parte demandante en el 100% del avalúo catastral del bien inmueble objeto del litigio, como lo ordena el despacho en el numeral cuarto del fallo, de la sentencia No. 033 de fecha 26 de Mayo del 2023.

C U M P L A S E

La Juez

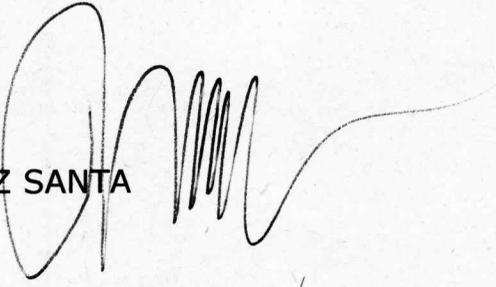

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO \$ 3.382.000.00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.

La Secretaria


NAYIBE MARQUEZ SANTA